

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 622/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SÚCRE
No 622/07**

Sucre, 08 de octubre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, realizó el día viernes 28 de Septiembre del año en curso, inspección a la ejecución del poteo en el barrio Villa Imperial.

Que, en el marco de sus atribuciones establecidas por el Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, cumpliendo el rol fiscalizador del H. Concejo Municipal, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, realizó el día viernes 28 de Septiembre del año en curso, inspección a la obra denominada "CONSTRUCCIÓN POTEIO IMPERIAL YURAC YURAC (FHI)" D-3, que se viene ejecutando en el barrio Villa Imperial.

Que, una vez en el lugar, vecinos del sector reclamaron el hecho de desconocer la dosificación que se estaría utilizando para realizar el vaciado del piso, paredes y bóveda del poteo, pues a su entender la mezcla no estaría cumpliendo con la cantidad necesaria de cemento.

Que, revisado el pliego de especificaciones de la obra, se constató que para el vaciado de los muros debe utilizarse hormigón tipo "B", de igual manera se verificó que en obra, se cuenta con el análisis granulométrico de los agregados y la dosificación en peso, determinada a través de los laboratorios de la Universidad del Valle.

Que, sin embargo de lo último anotado, no pudo verificarse in situ la dosificación que el contratista estaba empleando, pues pese a que la dosificación se encontraba determinada en peso, este no contaba con balanza que le permita en todas y cada una de las preparaciones, realizar el correcto pesaje de los componentes del hormigón.

Que, por lo último señalado, a fin de garantizar que las obras sean ejecutadas con calidad y cumpliendo las exigencias del pliego y de los análisis que para este efecto se realizan, corresponde instruir a la M.A.E. exija de manera inmediata, el colocado en cada una de ellas de las balanzas que permitan pesar los componentes del hormigón, cumpliendo estrictamente en todas las preparaciones, lo señalado en la dosificación determinada en laboratorio.

Que, en la obra "CONSTRUCCIÓN POTEIO IMPERIAL YURAC YURAC (FHI)" D-3 en particular, debido a las denuncias presentadas, a través de las instancias técnicas deberá instruirse se realicen análisis del vaciado ya realizado en pisos y muros y sean remitidos estos resultados al H. Concejo Municipal para conocimientos y fiscalización.

Que, se verificó además en la ejecución de diversas obras, que los albañiles y peones se encontraban trabajando sin los correspondientes cascos y botas de seguridad, además de ser necesario en trabajos de gran altura y obras en quebradas, el que cuenten con arneses y la correspondiente línea de vida, por lo que corresponde instruir a la M.A.E. exija a las empresas contratadas, el cumplimiento de normas de seguridad en la ejecución de obras.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12° de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:



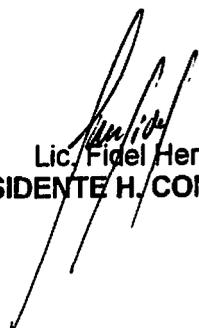
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

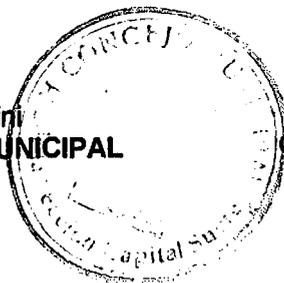
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en las obras que ejecuta el Gobierno Municipal cuyo ítem principal sea el Hormigón, en el marco del pliego de especificaciones y las normas en vigencia, exija de manera inmediata, a objeto que se prepare la mezcla con la dosificación exacta, el colocado de balanzas que permitan pesar los componentes del hormigón, cumpliendo estrictamente en todas las preparaciones, lo señalado en la dosificación determinada en laboratorio.
- Art.2°** A través de las instancias competentes y en el marco de las normas en vigencia, en la obra denominada "CONSTRUCCIÓN POTEÓ IMPERIAL YURAC YURAC (FHI)" D-3, realice análisis del vaciado ya realizado a la fecha en pisos, muros y bóveda y remitida los resultados obtenidos al H. Concejo Municipal para conocimientos y fiscalización.
- Art.3°** A través de las instancias y los mecanismos pertinentes, tome las previsiones y exija el cumplimiento de normas de seguridad, a las empresas contratadas por el Gobierno Municipal de Sucre que realizan la ejecución de obras en los distintos barrios y sectores de nuestra ciudad.
- Art.4°** El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Domingo Martínez Cáceres
CONCEJAL SECRETARIO HCM